

Estando para concluirse la presente Quinta, disponga V. pasar á mis manos á la mayor brevedad posible el Padron de ese vecindario que previene el artículo 42 de la Real Ordenanza de Reemplazos de 1800.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 7 de Julio de 1818.

Manuel de Velasco  
Presidente

Sres. Justicia y Ayuntamiento de *Morán*

Y por tanto, y en virtud de lo que se contiene en el dicho Padron segun el Espiritu del referido artículo 2º y demas dilig. correspond. que se previenen en los q. le subriguen asta el sexto artículo inclusive, todo v. aso las penas q. previene el septimo de la citada R.º ordenanza. que por este as.º lo proveo y firmo en su virtud. de q. Certifico =

Joaquín Gomez      Joaquín Molina y Gomez      sup. presidente.  
Joaquín Telo Gomez

15.  
O DE  
EE Y

choientos  
y traquin  
digeron  
duce las car  
tar. ay las  
C.º. Yntend.º  
a Real Junta  
q. se manda  
adron de ve  
ordenanza  
en virtud. de  
artículo 2º  
y por ello  
nprenta  
vian de man  
ecute en todo  
Comacion

